

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1756/2015. (PP. 499/2018).

NIG: 2906742C20150040333.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1756/2015. Negociado: A.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

De: Doña Amalia Quiroz Vargas.

Procurador: Sr. Buenaventura Osuna Jiménez.

Letrado: Sr. Salvador Martín Jiménez Oliver.

Contra: Don Santos López Seña.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1756/2015 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de doña Amalia Quiroz Vargas contra don Santos López Seña sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Privación patria potestad.

Autos núm. 1756/15.

SENTENCIA NÚM. 490/17

En Málaga, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Vistos por la Itma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 (de familia) los autos de Procedimiento Ordinario sobre privación de la patria potestad núm. 1756/15 seguidos a instancias de doña Amalia Quiros Vargas, representada por el Procurador don Buenaventura Osuna Jiménez y asistida por el Letrado don Salvador-Martín Jiménez Oliver, contra don Santos López Seña, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Doña Amalia Quirós Vargas ejercerá de forma exclusiva la patria potestad sobre su hijo menor D.L.Q., nacido el ocho de febrero de dos mil tres en Bolivia, así como su custodia exclusiva.

No es procedente hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Santos López Seña, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»